



**Notaría**  
Décima Octava de Quito, D.M.

**Dra. Glenda Zapata Silva**  
NOTARIA

1 **2014-17-01-18-P03069**

2

3

4

5

6

7

CONTRATO:

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

DENOMINACIÓN:

**"BLEUFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMPAÑÍA  
LIMITADA"**

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
14 <b>OLGA CAROLINA TORRES PAUCAR</b>	<b>CC. 171583755-3</b>	<b>SOCIA</b>
15 <b>HENRY PAUL LOPEZ REYES</b>	<b>C.C. 171600709-9</b>	<b>SOCIO</b>

16 **CUANTÍA: USD \$ 400,00**

17 **DI 4 COPIAS \*\*JLZ\*\***

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
19 República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de AGOSTO del**  
20 **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA**  
21 **SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**,  
22 comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la  
23 señorita **OLGA CAROLINA TORRES PAUCAR**, de estado civil  
24 soltera, por sus propios derechos; y el señor **HENRY PAUL LOPEZ**  
25 **REYES**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los  
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
27 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para  
28 *U* contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me



FACTURA  
No. 014836

1 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la  
2 Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que  
3 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que  
4 me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor  
5 literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el  
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la  
7 Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que se  
8 denominará "BLEUFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
9 COMPAÑÍA LIMITADA", contenida en las cláusulas siguientes:  
10 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al  
11 otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de la  
12 Compañía denominada "BLEUFOOD PRODUCTOS  
13 ALIMENTICIOS COMPAÑÍA LIMITADA", las siguientes personas: a)  
14 OLGA CAROLINA TORRES PAUCAR, mayor de edad, de estado  
15 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad  
16 de Quito b) HENRY PAUL LOPEZ REYES, mayor de edad, de  
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado Civil soltero, domiciliado en la  
18 ciudad de Quito; Todos los comparecientes son hábiles y capaces  
19 para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes  
20 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad  
21 de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones  
22 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios  
23 de las partes, a las normas del Código Civil, y el presente Estatuto.  
24 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**  
25 **ARTICULO UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**  
26 **PLAZO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** El nombre de la  
27 compañía que se constituye es "BLEUFOOD PRODUCTOS  
28 *Al* ALIMENTICIOS COMPAÑÍA LIMITADA", la cual es una sociedad de

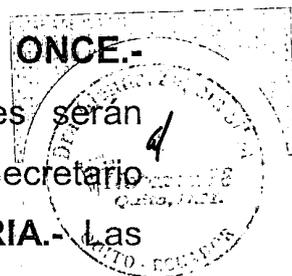


1 Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley de Compañías y el  
2 presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio  
3 principal de la compañía queda establecido en la ciudad de Quito,  
4 provincia de Pichincha, pero se podrán establecer agencias o  
5 sucursales, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en  
6 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
7 correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La Compañía se  
8 dedicará a la actividad restaurante y servicio móvil de comidas,  
9 para tal efecto la sociedad podrá comprar, vender, importar,  
10 exportar, representar, consignar, distribuir. La compañía podrá  
11 realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes  
12 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. La  
13 Compañía no realizará actividades complementarias de  
14 alimentación conforme lo dispone el Mandato ocho de la Asamblea  
15 de Montecristi. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El tiempo de  
16 duración de la Compañía será de cien años, contados a partir de la  
17 fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro  
18 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del  
19 plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso,  
20 a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.-**  
21 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social con el cual se constituye la  
22 Compañía es el de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,00) dividido en 400  
24 participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscritas por los  
25 socios y pagadas en la forma que se precisa en la cláusula cuarta  
26 de esta escritura pública. **ARTICULO SEXTO- CERTIFICADOS.-**  
27 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación  
28 *GZ* no negociable, firmado por el Presidente y el Gerente General de

1 conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los  
2 preceptos que constan a continuación. **ARTÍCULO SEPTIMO.-**  
3 **CESIÓN O TRANSFERENCIA.-** Las participaciones se podrán  
4 ceder o transferir previo el consentimiento unánime del capital social  
5 conforme lo señala el artículo ciento trece de la Ley de Compañías  
6 **CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**  
7 **ARTÍCULO OCTAVO.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.-**  
8 Corresponde al Presidente y al Gerente General la Administración  
9 y a la Junta General de Socios el gobierno de la compañía de  
10 conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los  
11 preceptos que constan a continuación. **ARTÍCULO NOVENO.-**  
12 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los socios  
13 legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la  
14 Compañía, con poderes principales y absolutos por lo que las  
15 decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos, obligan a  
16 todos los socios, aunque no hubieren concurrido a las sesiones  
17 correspondientes y no pueden ser revisadas sino por la misma  
18 Junta General, salvo el derecho de impugnación establecido en la  
19 Ley. **ARTÍCULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**  
20 Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el domicilio  
21 principal de la Compañía previa convocatoria efectuada de  
22 conformidad con este Estatuto Social y podrán ser Ordinarias  
23 y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se  
24 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
25 a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
26 mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
27 en cualquier tiempo, pero tanto las unas como las otras solo  
28 *af* podrán tratar y resolver los asuntos puntualizados en la



1 convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO ONCE.-**  
2 **DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán  
3 presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario  
4 el Gerente General **ARTÍCULO DOCE.- CONVOCATORIA.-** Las  
5 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán previa  
6 convocatoria que hará el Presidente y/o el Gerente General;  
7 mediante carta personal dirigida a cada socio, en el domicilio que  
8 tenga registrado en la Compañía. La convocatoria indicará el lugar,  
9 día y hora en que se iniciará la Junta así como todos los puntos que  
10 serán conocidos por la misma, esta será dirigida en original y copia,  
11 el original permanecerá en poder del socio convocado y la copia  
12 será firmada y rubricada por él mismo y permanecerá en la  
13 Compañía como fe de recepción. La convocatoria deberá realizarse  
14 con al menos ocho días de anticipación al día de celebración de la  
15 Junta y podrá señalar que en el caso de no reunir el quórum  
16 necesario para celebrarla, ésta se llevará a cabo en segunda  
17 convocatoria, treinta días después de la fecha en que se convocó la  
18 primera junta. **ARTÍCULO TRECE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Si  
19 en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o  
20 representados la totalidad del capital social de la Compañía y  
21 previamente se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse  
22 la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de  
23 convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea  
24 firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que  
25 establece el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley  
26 de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACION.-** A  
27 las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por  
28 *d* medio del representante, en cuyo caso la representación se



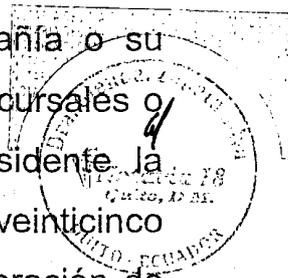
1 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no  
2 ser que el representante ostente poder general o especial  
3 legalmente conferido. **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM.-** En  
4 primera convocatoria, la Junta General no podrá considerarse  
5 válidamente constituida, si los concurrentes a ella no representaren  
6 al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; a falta de  
7 este quórum mínimo, la Junta se reunirá en segunda convocatoria,  
8 con el número de socios presentes, conforme lo señala el artículo  
9 doce del presente estatuto. **ARTÍCULO DIECISEIS.-**  
10 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por una mayoría  
11 equivalente a al menos el cincuenta y uno por ciento de votos de  
12 los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
13 sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada  
14 participación dará el socio el derecho a un voto. **ARTÍCULO**  
15 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la  
16 Junta General de Socios válidamente constituida le corresponden  
17 las siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente  
18 General de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus  
19 excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b)  
20 conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos así como el  
21 informe que debe presentar anualmente el Gerente General; c)  
22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)  
23 Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los  
24 presentes estatutos; f) Dictar los Reglamentos que considere  
25 convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la  
26 fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía,  
27 nombrar los liquidadores un principal y un suplente y fijarles su  
28 <sup>4</sup> retribución; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital



1 social; i) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su  
2 disolución anticipada; j) Acordar el establecimiento de sucursales o  
3 agencias; k) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la  
4 celebración de actos y contratos cuya cuantía supere los veinticinco  
5 mil remuneraciones básicas unificadas vigente a la celebración de  
6 tal acto o contrato; l) Autorizar la venta de inmuebles y la  
7 constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; m) Autorizar  
8 a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras  
9 personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; n) Acordar la  
10 exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la  
11 Ley; ñ) Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la  
12 Compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se  
13 efectúe; o) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento,  
14 siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta  
15 Universal; p) Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos.

16 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ACTAS.-** Las actas de las Juntas  
17 Generales estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la  
18 Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo ciento veinte y  
19 dos (Art. 122) de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas  
20 Generales se compondrán de hojas móviles escritas a máquina en  
21 el anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración  
22 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

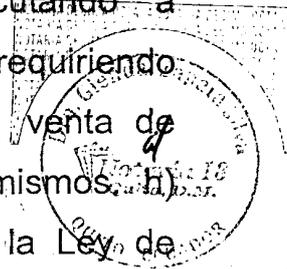
23 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es  
24 elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o  
25 ausencia será reemplazado por el Gerente General. - Sus  
26 atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de  
27 Socios; b) Supervigilar y supervisar la marcha de la Compañía; c)  
28 *u* Colaborar con el Gerente General en el control de los negocios



1 sociales; d) Convocar a las Juntas Generales de socios por si solo o  
2 conjuntamente con el Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir  
3 las resoluciones de la Junta General de Socios; f) Firmar con el  
4 Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta  
5 General con el Secretario; g) Autorizar al Gerente General la  
6 compra o la venta de acciones o participaciones de otras  
7 compañías que tengan conexión con el objeto social. h) Suscribir  
8 conjuntamente con el Gerente General los contratos de compra e  
9 hipoteca de bienes inmuebles y en general todo acto o contrato que  
10 requiera la solemnidad de Escritura Pública; i) Desempeñar  
11 cualquier otra función que por la Ley, estos estatutos o por  
12 resolución de la Junta General le corresponda. **ARTICULO**  
13 **VEINTE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es  
14 elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o  
15 ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son  
16 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía; b) Desempeñar las funciones de  
18 Secretario de la Junta General de Socios y de la compañía; c)  
19 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de  
20 actividades y el balance anual y las cuentas de pérdidas y  
21 ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios: d)  
22 contratar y remover a los empleados de la compañía, fijar sus  
23 sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de  
24 acuerdos y transacciones; e) Inscribir en el mes de Enero de cada  
25 año en el Registro Mercantil del cantón, la lista de los socios de la  
26 compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto del  
27 capital aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a las Juntas  
28 *d* Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el Presidente;



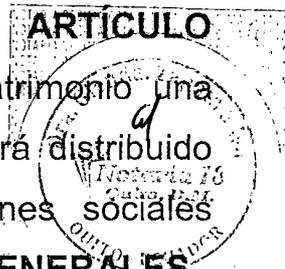
1 g) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a  
2 nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario, requiriendo  
3 la intervención conjunta del Presidente para la venta de  
4 inmuebles o constitución de gravámenes sobre los mismos. h)  
5 Cuidar bajo su responsabilidad los libros que exigen la Ley de  
6 Compañías y el Código de Comercio, que son de cumplimiento  
7 de las Leyes Tributarias y Laborales, que afecten a la Compañía;  
8 bajo su responsabilidad los fondos de sociedad, los mismos que de  
9 ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que  
10 con su sola firma abrirá en uno de los bancos de la localidad; i)  
11 Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General  
12 deba realizar a nombre de la compañía; j) Suscribir poderes  
13 generales y especiales cuando el desempeño de su cargo lo  
14 requiriera, con autorización de la Junta General, k) Ejercer las  
15 demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos por la  
16 Junta General o por los Reglamentos de la sociedad.. **ARTÍCULO**  
17 **VEINTIUNO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-** Los administradores  
18 de la compañía durarán tres años en el ejercicio de su funciones y  
19 podrán ser indefinidamente reelegidos, estando obligados a actuar  
20 bajo la denominación objetiva de la compañía cuando estén  
21 representando a la misma.- A pesar de haber concluido el período  
22 de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente  
23 reemplazados, salvo el caso de destitución. **ARTÍCULO**  
24 **VEINTIDOS.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS.-** Para  
25 desempeñar las funciones de Gerente General y Presidente de la  
26 compañía, no se requiere ser socio de la misma.- Los  
27 nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil, dejando  
28 *d* constancia en ellos de la aceptación del cargo por ellos designado.



1 **CAPITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO**  
2 **VEINTITRES.- AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico de la  
3 compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de  
4 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio  
5 será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el  
6 treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Al fin de cada  
7 ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el  
8 inventario y el balance general con el estado de situación del activo  
9 pasivo de la compañía, documentos que serán presentados a  
10 conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios, de  
11 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.  
12 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESERVAS.-** De las utilidades netas  
13 de la sociedad, se asignará anualmente el cinco por ciento para  
14 constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por  
15 ciento del capital social.- Además la Junta General de Socios podrá  
16 disponer la creación de fondos de reserva adicionales. **CAPITULO**  
17 **IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VEINTICINCO.-**  
18 **DISOLUCION.-** Esta compañía se disolverá por las causas  
19 establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento  
20 establecido en la misma Ley. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-**  
21 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de la sociedad, se somete a  
22 lo dispuesto para estos casos a la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
23 **VEINTISIETE.- DEL LIQUIDADOR:** Le corresponderán las  
24 funciones establecidas en la Ley de Compañías, **ARTÍCULO**  
25 **VEINTIOCHO.- INSCRIPCIÓN.-** Una vez que de conformidad con la  
26 Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías declare  
27 definitivamente terminada la existencia de la sociedad y  
28 <sup>el</sup> finalizado el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la



1 resolución que se dicte en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**  
2 **VEINTINUEVE.- REMANENTE.-** El remanente del patrimonio una  
3 vez efectuada la liquidación de la compañía, será distribuido  
4 entre los socios en proporción a las participaciones sociales  
5 pagadas. **CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
6 **ARTÍCULO TREINTA.- DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los  
7 derechos y obligaciones establecidas en la Ley y su responsabilidad  
8 estará limitada al monto de sus participaciones sociales.  
9 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- MUERTE, INTERDICCION O**  
10 **QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La sociedad para los casos a los que  
11 hace referencia este artículo se remite a lo previsto en Ley de  
12 Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DERECHO DE LAS**  
13 **UTILIDADES.-** Las participaciones darán el mismo derecho en las  
14 utilidades a prorrata de la participación social pagada. **ARTÍCULO**  
15 **TREINTA Y TRES.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Para los  
16 aumentos del capital se preferirán a los socios a prorrata de sus  
17 aportaciones sociales. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- SOBRE**  
18 **LA LEY DE COMPAÑÍAS.-** En todo lo que no esté  
19 especialmente previsto en este contrato social y en los presente  
20 Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes a la Ley de  
21 Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES**  
22 **ADICIONALES.- UNO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los  
23 socios de la Compañía BLEUFOOD PRODUCTOS  
24 ALIMENTICIOS COMPAÑÍA LIMITADA declaran bajo juramento  
25 que el capital pagado de CUATROCIENTOS DOLARES DE  
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA será depositado en una  
27 *d* cuenta de la compañía en una institución bancaria

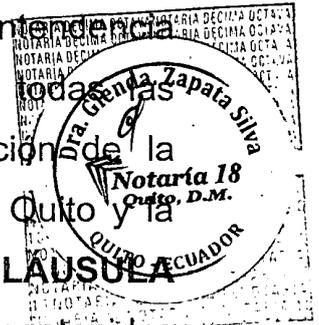


1 conforme a lo establecido en el artículo ciento tres y ciento  
2 treinta y siete de la Ley de Compañías, de acuerdo al siguiente detalle:—

3 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	
4	SUSCRITO	PAGADO	DE PARTICIONES	PORCENTAJES
5 OLGA CAROLINA TORRES PAUCAR	\$200,00	\$200,00	50	50%
6 HENRY PAUL LOPEZ REYES	\$200,00	\$200,00	50	50%
7 TOTAL	\$ 400	\$ 400,00	100	100%

8 El tipo de inversión que se realiza para la constitución  
9 de dicha compañía es nacional. **DECLARACIÓN.-** OLGA  
10 CAROLINA TORRES PAUCAR y HENRY PAUL LOPEZ  
11 REYES, declaran que el valor correspondiente a la  
12 integración del capital social se depositará en la  
13 cuenta que abrirá a nombre de la Compañía, cuando  
14 esta se encuentre constituida, conforme lo establece el  
15 artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías.  
16 Igualmente los socios declaran bajo juramento que  
17 aceptan y hacen suyos el total contenido de la  
18 presente escritura de constitución de la Compañía  
19 BLEUFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMPAÑÍA  
20 LIMITADA. **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**  
21 **ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en  
22 el artículo veintiuno, se designa como Presidente de  
23 la compañía al señor HENRY PAUL LOPEZ REYES y  
24 como Gerente General de la misma a la señora  
25 OLGA CAROLINA TORRES PAUCAR.- **CLÁUSULA**  
26 **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Los socios autorizan a la  
27 abogada ROSANA LORENA GRANJA MARTÍNEZ,  
28 <sup>id</sup> para que realicen todas las gestiones conducentes a la

1 aprobación del presente estatuto por parte de la Superintendencia  
2 de Compañías; así como también para que realicen todas las  
3 gestiones administrativas necesarias hasta la inscripción de la  
4 presente compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito y la  
5 obtención del RUC en el Servicio de Rentas Internas. **CLAUSULA**



6 **SEPTIMA.- FINAL.-** Por cuanto con las estipulaciones contenidas  
7 en las cláusulas que anteceden, los contratantes han constituido la  
8 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "BLEUFOOD  
9 PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMPAÑÍA LIMITADA" y la  
10 declaran así constituida. Usted Señora Notaria se servirá agregar  
11 las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez  
12 legal y firmeza de este instrumento público. **Firmado por)** Abogada  
13 Rosana Lorena Granja Martínez, Abogada con Matrícula Profesional  
14 número uno uno seis seis ocho del Colegio de Abogados de  
15 Pichincha". **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda  
16 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la  
17 celebración de la presente escritura se han observado todos  
18 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
19 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en todas y cada  
20 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad  
21 de acto, de todo lo cual doy fe.-

22  
23  
24

25 **SRTA. OLGA CAROLINA TORRES PAUCAR**

26 **C.C.** 1715837853

27 **C.V.** 016-0029

28 **Sigue firma de com...**

1 ...pareciente

2

3

4

5

6

**SR. HENRY PAUL LOPEZ REYES**

7

C.C. 171600709-9

8

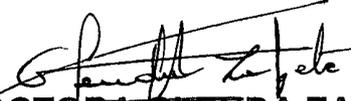
C.V. 011-0181

9

10

11

12

  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

13

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE RESERVA:** 7660865  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1713443503 GRANJA MARTINEZ ROSANA LORENA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** BLEUFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2014 4:15:57 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

9

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BOK63V a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

...ZON: A solicitud de la Rosana Lorena Granja Martínez; Abogada con Matrícula Profesional número uno uno seis seis ocho del Colegio de Abogados de Pichincha; y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la información que antecede contenida en **UNA** foja, guarda exactitud con la información aparecida en la página web accedida el día jueves veinte y seis de junio de dos mil catorce, en el siguiente link: [https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numero\\_solicitud=7660865&numero\\_nombre=1&tipo\\_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numero_solicitud=7660865&numero_nombre=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO). La página web se despliega en el servidor de la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, adicionalmente esta foja es archivada en el libro de diligencias y en formato electrónico en los servidores de esta Notaría.- **Quito, a cuatro de agosto del dos mil catorce.**



**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.**

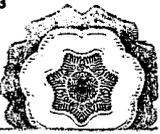
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171583755-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
TORRES PAUCAR  
OLGA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-04-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TORRES HOLGUER MILTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PAUCAR CASTILLO BLANCA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-22

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *Carolina Torres P.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016-0029 1715837553  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TORRES PAUCAR OLGA CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA SAN ISIDRO DEL INCA 5  
QUITO PARROQUIA ZONA  
CANTÓN

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA OCTAVA NOTARIA DECIMA OCTAVA  
NOTARIA DECIMA OCTAVA NOTARIA DECIMA OCTAVA

*Dra. Glenda Zapata Silva*  
Notaría 18  
Quito, D.M.  
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 04 AGO. 2014

*[Signature]*  
Notaría 18 *Dra. Glenda Zapata Silva*  
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ REYES HENRY PAUL  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 CHIMBACALLE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1952-11-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 171600709-9




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOPEZ PAREDES HILTHY  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES FLOR  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
 2013-10-21  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-21

Director General: *[Signature]*  
 Firmado en: QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011  
 011-0181  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1716007099  
 CÉDULA  
 LOPEZ REYES HENRY PAUL

PICHINCHA  
 PROVINCIA: QUITO  
 CANTÓN: *[Signature]*

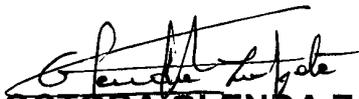
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
 SOLANDA  
 PARROQUIA: 1  
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a **04 AGO. 2014**  
*[Signature]*  
 Notaria **ISDRE Glenda Zapata Silva**  
 QUITO, D.N. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **BLEUFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA.**, que otorga la señora **OLGA CAROLINA TORRES PAUCAR** y el señor **HENRY PAÚL LÓPEZ REYES**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO**





TRÁMITE NÚMERO: 51206

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	33365
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3183
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715837553	TORRES PAUCAR OLGA CAROLINA	Quito	SOCIO	Soltero
1716007099	LOPEZ REYES HENRY PAUL	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BLEUFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

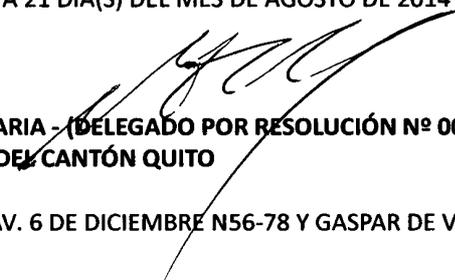
**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG  
NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



39348

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Bleufood Productos Alimenticios C.A.S. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Bleufood	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Auto	Auto	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Auto	Auto	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cumbayá		Vob. La Comarca	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Diego de Roble	170211	Av. Intelectiva SN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
La Comarca	Lote 60-61		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Antara Plaza Gourmet	Locales 2 y 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
173423	7604358		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rosaragranja@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998421939			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
Olga Cardina Torres Paucare			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1715837553			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>Superintendencia de Compañías</b> 26 SET. 2014 Paola 16h30' <b>Registro de Sociedades</b>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-002315667  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
Fecha de Emisión: 07/08/2014

No. de Control: 165302520-K3  
Valor a pagar: 229.55  
Fecha de Vencimiento: 27/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1653025-5 INMOHERREDAL S.A.  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401653025 Cédula / R.U.C.: 1792151619001 Código Postal: 179092  
Dirección servicio: DIEGO DE ROBLES TABLER PB L2 AV. INTEROCEANICA ANTARA PLAZA GOURMET  
Plan/Geocódigo: 64 02-06-339-2686 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 07/08/2014 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBI/UCUMBAYA  
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 212358-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 04/07/2014 Hasta: 05/08/2014 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

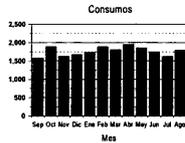
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	69853.00	68056.00	1797	KWh	179.99

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 179.99  
COMERCIALIZACION 1.41  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 181.40  
SERV ALUM.PUB 17.23  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 17.23  
TOTAL SE Y AP (1): 198.63

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002315667  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
Fecha de Emisión: 07/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1653025-5 Cédula / R.U.C.: 1792151619001  
INMOHERREDAL S.A.  
No. de Control: 165302520-K3  
Dirección servicio:  
DIEGO DE ROBLES TABLER PB L2 AV. INTEROCEANICA ANTARA PLAZA GOURMET

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	21.82
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		26.92

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	198.63
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	26.92
TOTAL (1 + 2 + 3):	225.55

Pagar hasta: 27/08/2014



## CONTRATO DE ARRIENDO

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato: a) por una parte la señora Guadalupe Dalgo Yáñez, de estado civil casada, en su calidad de Representante Legal de la Compañía INMOHERREDAL S.A., a quien en adelante se le denominará como LA ARRENDADORA; y, b) la señorita OLGA CAROLINA TORRES PAUCAR, con cédula de identidad 171583755-3 de estado civil soltera; a quien en adelante se le denominará como EL ARRENDATARIO.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía INMOHERREDAL S.A. propietaria de la marca OBRUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, es la administradora de los Locales Comerciales, que conformarán el Centro Comercial ANTARA PLAZA GOURMET, proyecto que fue construido en el lote de terreno unificado, conformado por los lotes números sesenta (60) y sesenta y uno (61) ubicados en la calle Diego de Robles s/n, perteneciente a la urbanización La Comarca, de la parroquia Cumbayá, cantón Quito, provincia de Pichincha; el mismo que se registrará por las normas, disposiciones y el Reglamento de Funcionamiento, creado para este fin.- B) Los arrendatarios han manifestado su voluntad de participar en este proyecto comercial de conformidad con las disposiciones de este contrato y las resoluciones que para el efecto tome la arrendadora según sea el caso. C) La arrendadora ofrece exclusividad de línea para el expendio de los productos mencionados en la siguiente cláusula.-

**TERCERA: OBJETO DEL ARRIENDO.- UNO.- Espacio utilizable:** El espacio utilizable que se alquila al Arrendatario son los LOCALES NÚMERO 2 y 3, conformados de la siguiente manera: LOCAL 2 de una superficie de 106.00m<sup>2</sup>, conformados de la siguiente manera: 71.30m<sup>2</sup> de área interna, 15.10m<sup>2</sup> área cubierta y 14.10m<sup>2</sup> de área descubierta y 5.50m<sup>2</sup> de bodega de corredor y el LOCAL 3 de una superficie de 103.60m<sup>2</sup>, conformados de la siguiente manera: 69.50m<sup>2</sup> de área interna, 14.73m<sup>2</sup> área cubierta y 13.87m<sup>2</sup> de área descubierta y 5.50m<sup>2</sup> de bodega en el corredor de servicios que forma parte del Centro Comercial ANTARA PLAZA GOURMET, y de conformidad con los planos que se adjuntan al presente instrumento como habilitante y que han sido previamente revisados y técnicamente aprobados por las partes contratantes.- **DOS.- Fecha de entrega:** El local será entregado para su adecuación a partir de 1 de agosto de 2013. **TRES.- Giro y nombre comercial:** Los arrendatarios se encuentran, a través del presente contrato, autorizados a expender el siguiente detalle de bienes o productos: el local número 2 tiene como destino cafetería y comida francesa, bajo

# antara

PLAZA GOURMET

el nombre de RENDEZ-VOUS y el local número 3 tiene como destino pizzería y comida italiana bajo el nombre comercial de PISA, en ANTARA PLAZA GOURMET. Cualquier cambio respecto del giro comercial y nombre comercial mencionados en esta cláusula deberá contar con la autorización escrita de la arrendadora, quien analizará el pedido del arrendatario y los autorizará o negará previo un análisis enmarcado en términos de equidad y justicia, de lo contrario la arrendadora tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato ipso facto y sin ningún requisito o formalidad adicional. Adicionalmente los arrendatarios reconocen que está prohibido utilizar este espacio para fines ilícitos o para almacenar sustancias peligrosas o explosivas; así como también, todas las prohibiciones para los copropietarios, contenidas en el Reglamento Interno de Copropiedad de la Arrendadora.-

**CUARTA: PLAZO, TERMINACION Y RENOVACION.-** El presente contrato es de VEINTICUATRO MESES (2 años) con plena validez a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y se regirá en todos los puntos descritos anteriormente; de los tres años las partes libre y voluntariamente han convenido que al menos Un año es de ejecución forzosa, es decir que si por cualquier causa o motivo cualquiera de las partes quiere dejar sin efecto el presente contrato, deberá cubrir con el valor del canon de arrendamiento de al menos doce meses (1 año) o lo que falte para completar dicho tiempo, a manera de indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de las demás disposiciones que se determinan más adelante.- Las partes contratantes expresamente reconocen el derecho de la arrendadora de dar por terminado anticipadamente el plazo del presente contrato ante cualquier incumplimiento de los arrendatarios, incumplimiento que deberá ser debidamente probado y justificado.- De igual manera, los arrendatarios tienen el derecho de dar por terminado anticipadamente el plazo del presente contrato ante cualquier incumplimiento de la arrendadora, incumplimiento que deberá ser debidamente probado y justificado.- En estos casos, la arrendadora recibirá el espacio utilizable del alquiler de parte de los arrendatarios previo el pago de las indemnizaciones a que por Ley tienen derecho. La entrega y recepción del espacio arrendado a la terminación del contrato se realizará en las mismas condiciones físicas en las que se lo recibió, salvo las mejoras que se quedarían a favor de la arrendadora sin que se reconozca económicamente las mismas. Se tomará en cuenta el desgaste ocasionado por el transcurso del tiempo cuando este sea normal y razonable de conformidad con uso y cuidado del mismo.- El presente contrato no se entenderá renovado automáticamente por ningún motivo. Las partes deberán suscribir un contrato independiente y nuevo si estiman conveniente continuar su relación comercial y la Arrendadora podrá considerar un reajuste de precios anual en virtud de la tasa de inflación determinada por el gobierno, por lo que no hace falta la notificación con la terminación del contrato para ninguna de las partes quienes desde ya se dan por notificados con la terminación del contrato cuando se haya terminado el plazo de este contrato o se haya terminado de manera anticipada por el incumplimiento de cualquiera de las partes contratantes.-

# antara

P L A Z A G O U R M E T

Las partes contratantes expresamente reconocen el derecho de los arrendatarios a tener la primera opción a una nueva concesión del Local Comercial objeto del presente contrato y que forma parte del Centro Comercial ANTARA PLAZA GOURMET, dentro de los noventa días anteriores a la terminación del presente contrato.-

**QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.-** La arrendadora entregará el espacio mencionado en el literal b) de la cláusula Segunda del presente contrato de Alquiler al Arrendatario para su total y debida adecuación misma que, se entregara paulatinamente según el orden de entrega del Centro Comercial ANTARA PLAZA GOURMET.-

**SEXTA: VALOR DE ALQUILER, CONDOMINIO, SEGURIDAD Y GUARDIANIA.-** El valor de alquiler mensual que las partes han establecido por el presente contrato es de USD \$ 3.500 (TRES MIL QUINIENTOS CON MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). A este valor se debe sumar el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). A estos valores deben ser sumados el reajuste de precios anual en virtud de la tasa de inflación determinada por el gobierno. Asimismo como el valor de mantenimiento será incrementado en el porcentaje de aumento salarial realizado anualmente por el Gobierno. Este valor incluye los gastos de mantenimiento, seguridad y administración de la plaza. Este valor no incluye los gastos de agua, luz, teléfono, y GLP de acuerdo al Reglamento Interno y General del Centro Comercial ANTARA PLAZA GOURMET, que les corresponde a los Arrendatarios. El valor de alquiler mensual será pagado de manera anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir del 1 de septiembre del año dos mil trece (2014).-

**SÉPTIMA: GARANTÍA.-** Las partes de común acuerdo establecen como garantía del fiel y pleno cumplimiento de las obligaciones de la arrendadora establecidas en este contrato la cantidad equivalente a la suma de DIEZ MIL dólares (USD \$10.000 dólares). Este valor lo pagarán los arrendatarios mediante cheque certificado a favor de la arrendadora a la suscripción del presente contrato de alquiler, quien lo retendrá hasta la terminación de este contrato y será devuelta luego de deducir los costos por daños que pudieran producirse en el espacio arrendado y pago de obligaciones pendientes por parte de los arrendatarios. En consecuencia, la garantía será devuelta en su totalidad, salvo lo establecido en este contrato, única y exclusivamente cuando los concesionarios entreguen el espacio utilizable asignado por la arrendadora, a la terminación del presente contrato y a su entera satisfacción. En el evento de que los concesionarios den por terminado anticipadamente el presente contrato por causas no imputables al concedente, la garantía o el saldo de descontar los valores que la misma cubra, NO serán devueltos a los arrendatarios.-

**OCTAVA: DESCRIPCIÓN, CONDICIONES, DEVOLUCION Y SERVICIO DEL ESPACIO UTILIZABLE ALQUILADO.-** A través del presente contrato y sus documentos habilitantes se establecen las condiciones y descripción del espacio utilizable otorgado en alquiler comercial, el mismo que será restituido a la Arrendadora por los Arrendatarios en el mismo estado en el que lo recibe, salvo el desgaste normal ocasionado por el uso responsable a través del tiempo. - Adicionalmente los Arrendatarios se obligan a mantener la limpieza del área Alquilada tanto interna como externa, incluido el área de bodega del corredor de servicios, y en general a brindar al público bienes y servicios que cumplan con todos los requisitos legales, reglamentarios y normas internas según sea el caso que rigen para el Centro Comercial ANTARA PLAZA GOURMET.- A este respecto, los arrendatarios se reservan el derecho de admisión en su respectivo lugar y espacio de las mesas, para el consumo de bebidas y alimento que expendan otros locales del Centro Comercial, siempre y cuando no contravenga las disposiciones del Reglamento Interno del Centro Comercial. Los Arrendatarios están obligados a utilizar directamente el espacio asignado, por lo que está expresamente prohibido arrendarlo, subarrendarlo o ceder su explotación comercial a un tercero. Al efecto, la Arrendadora podrá exigir el adecuado cumplimiento de estas normas al igual que sus propios estándares de calidad.- Los Arrendatarios no podrán hacer ningún cambio o modificación a la estructura del espacio utilizable concesionado, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. Cualquier mejora autorizada que los Arrendatarios realicen en el local alquilado materia del presente contrato quedará en beneficio de ésta, sin que los arrendatarios estén obligados a reembolsar el valor correspondiente a tal o tales mejoras.-

**NOVENA: ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, SERVICIOS, HORARIOS, PUBLICIDAD, SEGURIDAD, GUARDINIA, BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL PUBLICO.-** Los arrendatarios aceptan de manera incuestionable todos los horarios ordinarios y extraordinarios, costos de administración mantenimiento y las restricciones que la Arrendadora le exija en su debido momento. De existir algún incremento, estos valores se harán conocer de manera escrita, detallada y justificada, siempre y cuando estos se los realice de manera proporcional y general para con el resto de Arrendatarios, de conformidad con la costumbre comercial existente en el Ecuador y con el objetivo del mejor desenvolvimiento del Centro Comercial como un conjunto. El incumplimiento por parte de los Arrendatarios a cualquier requerimiento de la Arrendadora en este aspecto, dará derecho a esta ultima para dar por terminado el contrato de manera unilateral e inmediata de manera anticipada, recuperar inmediatamente la posesión del espacio utilizable alquilado, conservar el valor entregado en garantía, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que tuviere derecho la Arrendadora. A efectos de recuperar la posesión inmediata del espacio utilizable alquilado, los arrendatarios renuncian a cualquier derecho que le pueda asistir de conformidad con el Código Civil y autoriza a la Arrendadora para ingresar en el espacio utilizable alquilado sin

requerir de formalidad alguna, levantar un inventario de todos los bienes y equipos que se encuentren en la espacio utilizable donde se encuentra funcionando el local alquilado, con mención al estado de estos bienes al igual que el estado general del espacio utilizable asignado, con la presencia de un Notario y entregarlos a un tercero que los conserve en bodega. Todos los gastos que genere la recuperación del espacio utilizable alquilado así como el bodegaje y cualquier otro costo derivado de esta acción serán de cuenta absoluta de los Arrendatarios. Se incluirán absolutamente todos los gastos judiciales, honorarios profesionales, reparaciones, tasas, o cualquier gasto sin excepción que tenga que realizar la Arrendadora para recuperar, readecuar, reparar el espacio utilizable alquilado en mención o cobrar cualquier valor u obligación que haya sido obligación de los Arrendatarios para con la Arrendadora.- Las partes contratantes de manera expresa reconocen y aceptan que la reglamentación Interna de la Arrendadora respecto a horarios y publicidad aplicable a los Arrendatarios. Cualquier uso del nombre de ANTARA PLAZA GOURMET, publicidad, presentación en vivo o promoción que vayan a sacar los Arrendatarios, deberán ser aprobados por la Administración del Centro Comercial.-

**DECIMA: GASTOS, IMPUESTOS, TASAS O CARGOS.-** Cualquier gasto que se requiera hacer para la suscripción e inscripción del presente contrato será de cuenta de los Arrendatarios.-

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE RESOLUCIONES.-** La Arrendadora y los Arrendatarios aceptan de manera expresa que cualquier resolución operacional que la Arrendadora haya adoptado con carácter general para los Arrendatarios y copropietarios es de obligatorio cumplimiento para las partes, en vista de que esta será la administradora del centro comercial. En tal virtud, dichas resoluciones operacionales se entenderán incorporadas al presente contrato y modificarán el presente contrato en la medida en que estas contradigan el presente contrato. Al efecto, las partes aceptan dichas resoluciones sin derecho a reclamo alguno requiriendo para su vigencia la sola constancia de tal resolución por escrito.-

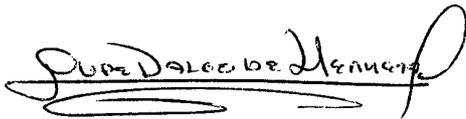
**DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-** Las partes señalan las siguientes direcciones para notificaciones posteriores: La Arrendadora: Pasaje H N40-29 y José Queri, Teléfonos: 2439499, de esta ciudad de Quito.- Los Arrendatarios: Ángel Salazar y Ángel Espinoza N64-156, de esta ciudad de Quito, Teléfono: 3455621, 0999705629.-

**DECIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para efectos del presente contrato, tanto judiciales como extrajudiciales, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito.- En caso de que surgieran controversias relativas al presente contrato de alquiler y que las mismas no puedan ser solucionadas mediante acuerdo personal, amigable y directo entre las partes, o por medio de un proceso de mediación, éstas controversias podrían

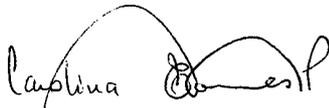
someterse a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: uno) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- dos) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se compromete a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.- tres) Los árbitros efectuarán un arbitraje de derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos.- cuatro) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un árbitro.- cinco) El Procedimiento Arbitral será confidencial.- seis) El Procedimiento Arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.-

**DECIMA CUARTA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Las partes contratantes aceptan y ratifican todas y cada una de las cláusulas precedentes por así convenir a sus intereses y en cuanto no se opongan a las estipulaciones presentes incorporan a este contrato las disposiciones mercantiles aplicables y suplementariamente las del Código Civil y demás Leyes ecuatorianas. Y por último convienen en que de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán modificar, rectificar, interpretar, ampliar o restringir los términos o cláusulas del presente contrato mediante acuerdo escrito celebrado entre los contratantes.-

Para constancia y conformidad de las cláusulas del presente contrato los comparecientes firman por triplicado en la ciudad de Quito a los 4 días del mes de septiembre del año 2014.



Sra. Guadalupe Dalgo Yáñez  
C.C. No. 170414824-4



Srta. Carolina Torres Paucar  
C.C. No. 171583755-3

Quito, 29 de agosto de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Christian Vicente Herrera Dalgo, en mi calidad de dueño del local ubicado en Av. Diego de Robles 1-75 y Av. Interoceánica, por medio de la presente, certifico que mediante contrato de arrendamiento firmado el 04 de septiembre de 2014 arrendé el local a OLGA CAROLINA TORRES PAUCAR para que lo utilice en las condiciones que allí se detallan

Sin perjuicio de lo anterior, ratifico que OLGA CAROLINA TORRES PAUCAR, puede usar el espacio mismo para cumplir con los objetivos de la Compañía BLEUFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA., de la cual es GERENTE GENERAL.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos

Saludos,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke that extends upwards and to the right.

ARRENDADOR